

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números **extraordinarios** y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Industria y Comercio y de Agricultura

##### DECRETO

*Creando en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el "Servicio de Carnes, Cueros y Derivados"*

Las circunstancias en las que se desenvuelve en el momento que vivimos la economía mundial, acusando un marcado retroceso y un excepcional período de crisis y escasez y sus inevitables repercusiones en la economía nacional, exigen adoptar o reforzar todas aquellas medidas que —dejando de lado otro género de consideraciones y aspiraciones de menos importancia relativa— conduzcan, como objetivo esencial, a proporcionar a los sectores de población económicamente débiles, en las mejores condiciones posibles de calidad, cantidad y precios, aquellos productos y elementos más necesarios para la vida.

Destacan entre estos últimos las carnes, cueros y derivados.

Sometidos estos productos sucesivamente a un régimen de progresiva y aun de total libertad, respondiendo a una opinión y aspiración muy extendida, de que ello podría conducir a una mejora de la situación en cuanto a suministros y precios y a lograr un reajuste o equilibrio satisfactorio, la realidad ha venido a evidenciar, en forma que no deja lugar a dudas, que los resultados son precisamente los contrarios y que, en un proceso en el que se ponen de manifiesto todo género de potencias, eodicias e irregularidades, la línea del alza continúa su marcha ascendente y desproporcionada en relación con otros productos intervinidos, creando una grave perturbación en el abastecimiento del país, en beneficio injustificado de muy pocos y en perjuicio de todos los sectores de la población y especialmente, y como siempre ocurre, de los más débiles.

La situación creada y la lamentable experiencia recogida exige iniciar con estos productos la acción que se deduce de todo lo expuesto.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se crea en la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes el "Servicio de Carnes, Cueros y Derivados", que, bajo la directa dependencia del Comisario general, quedará constituido por una Junta Asesora de la Comisaría, una Jefatura del Servicio y la organización que, a las órdenes de esta última, desarrolle la misión que se le encomienda.

Artículo 2.º Es misión del Servicio que se crea la de regular todas las actividades referentes a la recogida de carnes, cueros y derivados, con vistas a que en relación con los recursos existentes en cada oportunidad, y previas las normas, directrices e intervenciones que se consideren precisas, pueda lograrse el más adecuado abastecimiento de estos esenciales productos a la población española y especialmente a los sectores de la misma económicamente débiles.

Para la mayor efectividad del fin propuesto, es misión también del Servicio la de regular aquellas actividades de la industrialización y.

distribución de las carnes, cueros y derivados relacionadas con los fines antes expresados.

Artículo 3.º La Junta Asesora de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados se constituirá en la forma siguiente:

El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, que presidirá las sesiones cuando lo considere necesario.

El Director Técnico de Abastecimientos, como Vicepresidente.

El Director general de Ganadería.

El Director general de Agricultura.

El Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Un Delegado especial designado por el Ministerio del Ejército de Tierra, que ostentará la representación de los tres Ejércitos.

El Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Dos Gobernadores civiles designados por el Ministro de la Gobernación a propuesta del Comisario general de Abastecimientos y Transportes, uno de los cuales deberá ser de provincia característicamente productora.

El Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

El Jefe del Sindicato Nacional de la Piel; todos ellos como Vocales y sin poder delegar su representación.

Un Secretario, que ostentará el mismo cargo en el Servicio.

Eventualmente, y a propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrán incorporarse a la Junta aquellas personas o representaciones que se consideren precisas y puedan contribuir al mejor cumplimiento de la misión asesora de la misma.

Artículo 4.º El Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados será nombrado por Decreto, a propuesta conjunta de los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Artículo 5.º A fin de realizar la misión a que se refiere el art. 2.º, la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados propondrá a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes las medidas o determinaciones que estime necesarias. Esta última decidirá oportu-

mente, dentro del marco de sus atribuciones, o someterá en su caso la decisión a la superior aprobación conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura. Entre aquellas medidas figurarán, en primer término, las que conduzcan a la más rápida puesta al día del censo ganadero en condiciones de que, por su autenticidad y exactitud, en cada momento pueda constituir la base más eficaz del Servicio.

Artículo 6.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes procederá a la inmediata organización del Servicio que por este Decreto se crea, y atenderá a su desenvolvimiento, proveyéndolo de los elementos personales y materiales precisos.

Artículo 7.º Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Franco. — El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes y Fernández. — El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

(Del "B. O. del E." núm. 10, de 10-1-48).

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

Fijando los precios de algodón bruto para la campaña 1948

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en relación con el precio del algodón bruto para la campaña 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. El precio del algodón bruto para la campaña 1948 será el mismo señalado para las anteriores de 1946 y 47, que fué el siguiente:

Algodón americano de fibra corta, 4,85 pesetas el de primera clase, 4 pesetas el de segunda y pesetas 3,30 el de tercera clase.

Algodón egipcio, clase Giza, 7, y similares, 7,70 pesetas el de

primera clase; 6,25 pesetas el de segunda, y 4,85 pesetas el de tercera clase.

Independientemente de este precio se abonarán las primas que a continuación se señalan:

Para el algodón de tipo americano, tanto en secano como en regadío, 1,15 pesetas por kilogramo de algodón bruto.

Para el algodón de tipo egipcio, una pesetas por kilogramo de algodón bruto.

Estas primas serán abonadas por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Además de las primas anteriores queda autorizado el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles a pagar una prima de fomento del cultivo que, como máximo, alcanzará a 2,50 pesetas por kilogramo de algodón bruto y que se abonará de los fondos de fomento del cultivo que dispone este organismo.

Esta prima de 2,50 sólo se concederá al algodón americano, tanto de secano como de regadío, que corresponda al ritmo de entrega obligatoria por las entidades concesionarias.

Asimismo, solamente será percibida esta prima de 2,50 en las zonas de secano por aquellos cultivadores de algodón que hayan sembrado de garbanzos, cuando menos, la superficie mínima señalada por las Juntas Agrícolas Locales.

El Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles seguirá suministrando la fibra de algodón nacional a través del Sindicato Nacional Textil, al mismo precio del internacional, como lo venía realizando de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1948.—Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

(Del "B. O. del E." núm. 6, de fecha 6-1-48).

**Ministerio de Hacienda****ORDEN**

*Por la que se establece que todos los trabajadores que resulten víctimas de lesiones que no sean indemnizadas por el Seguro de Accidentes, lo sean por el Consorcio de Compensación de Accidentes Individuales*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 8.º del Decreto-Ley de 17 de octubre de 1947 y para la más exacta aplicación de lo establecido en dicha disposición legal, este Ministerio, oído el Consorcio de Compensación de Accidentes Individuales y a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Primero. De acuerdo con lo expresado en el Decreto-Ley de 17 de octubre del presente año serán protegidos e indemnizados por el Consorcio de Compensación de Accidentes Individuales todos los trabajadores asegurados por pólizas del Ramo de Accidentes del Trabajo que resulten víctimas de lesiones corporales determinantes de muerte o incapacidad permanente por causas de naturaleza catastrófica no amparadas por el Seguro contra Accidentes del Trabajo. El Consorcio de Accidentes Individuales tendrá la misión y facultades que para el mismo determina la Orden ministerial de 30 de mayo de 1944.

Segundo. El recargo del 1 por 100 sobre las primas de tarifa para los casos de muerte o incapacidad permanente, que a los efectos de la cobertura de los riesgos de catástrofe por pólizas de Accidentes del Trabajo establece el artículo 2.º del Decreto-Ley antes citado, será ingresado, por trimestres vencidos, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España (Madrid) a nombre del "Consorcio de Accidentes Individuales" por los Organismos y entidades que recauden las referidas primas, salvo que el Consorcio autorice expresamente otro método más adecuado al funcionamiento de los indicados Organismos o entidades aseguradoras.

Dicho recargo se cobrará en los recibos que se emitan desde 1.º de enero de 1948 para las primas que cubran riesgos desde la citada fecha.

Tercero. Queda facultada la Di-

rección General de Seguro y Ahorro para que, oído el Consorcio de Accidentes Individuales, resuelva las cuestiones que implique el incumplimiento del Decreto-Ley de 17 de octubre de 1947 y la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1948.  
J. Benjumea.  
Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

(Del "B. O. del E." núm. 13, de fecha 13-1-1948).

**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

(Servicio de Sanidad Veterinaria)

**Anunciando concurso para el suministro de precintos sanitarios, con arreglo a las normas que se indican**

Disponiendo el apartado 10 de la Orden de 3 de junio último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de julio próximo pasado, que los embutidos deberán ostentar para la próxima temporada de sacrificio de ganado porcino, precintos sanitarios del modelo oficial, se abre concurso, entre fabricantes de marchamos y precintos, para adjudicar la fabricación y suministro, durante la temporada de 1947 a 1948, de los citados precintos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La Inspección General de Sanidad Veterinaria facilitará el modelo oficial de los precintos a las Casas que deseen concurrir al concurso, los cuales necesariamente serán de aluminio, y ajustados a su forma y dimensiones.

2.º Los fabricantes que deseen concurrir a este concurso presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", solicitud dirigida a esta Dirección General, acompañada de un sobre lacrado y sellado, donde se consignen las ofertas detalladas y cien ejemplares-muestras de la casa respectiva, así como el resguardo de haber depositado el 10 por 100 de la fianza que se cita en esta circular.

3.º Transcurrido dicho plazo, al siguiente día hábil se reunirá la Junta Administrativa de la Caja Especial de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad para la apertura de sobres de los concursantes, para su resolución, asistiendo a dicha reunión un representante del Sindicato Vertical del Metal, Subgrupo de Metales no férricos, pudiendo asistir también a dicho acto los industriales que hayan concurrido al citado concurso.

4.º Dada la importancia de este suministro, el fabricante o fabricantes a quienes se adjudique tendrán que depositar una fianza de 20.000 pesetas para responder del cumplimiento del contrato, y en caso de incumplimiento, quedará cancelada en favor del Estado, debiendo ser devuelta al interesado al cesar el suministro, previa petición del mismo, dentro de un plazo de noventa días.

5.º Las casas a quienes se adjudique la fabricación se les concederá un plazo de treinta días para empezar el suministro regular de precintos sanitarios, y en caso de incumplimiento quedará sin efecto la concesión y cancelada la fianza, de acuerdo con el apartado precedente.

6.º La entrega se hará en partidas de 5.000 unidades, con arreglo a las necesidades y forma que disponga esta Dirección.

7.º El importe de los suministros será abonado los primeros días del siguiente mes a la entrega de los lotes correspondientes al anterior.

Madrid, 29 de diciembre de 1947. — El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

(Del "B. O. del E." núm. 7, de fecha 7-1-48).

**SECCION TERCERA****Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 del actual el anuncio de celebración de subasta para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, para los años 1948 y 1949, se

hace público, para conocimiento más concreto, que el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 10 de febrero próximo, y que la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día 11.

Zaragoza, 17 de enero de 1948.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> García Belenguer.

Núm. 316

En virtud de lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas y en el párrafo segundo del anuncio para la celebración del correspondiente concurso, se hace público para general conocimiento que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 12 del mes actual, acordó adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopio de piedra machacada incluso su empleo en recargos del camino vecinal núm. 611, de Veilla de Ebro a Gelsa, a D. Faustino Serrano Valero, por la cantidad de 57.999 pesetas, debiendo comenzar las obras de referencia dentro de los quince días siguientes a la publicación de este acuerdo en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Zaragoza, 13 de enero de 1948.—El Presidente, José-María García-Belenguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

## SECCION QUINTA

Núm. 162

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Antonio Goyoaga, Director Gerente de "Aguas y Saltos del Zadorra", S. A., domiciliada en Bilbao (Alameda de Recalde, número 27), como poseedora dicha Sociedad de la concesión administrativa otorgada a D. Manuel Uribe Echevarría, para aprovechar aguas de la cabecera del río Zadorra y sus afluentes Zayas, Angelu y Arlabán, en términos de Alava y Vizcaya, con destino a la producción de energía eléctrica y abastecimientos de poblaciones, solicita la ampliación del aprovechamiento anteriormente aludido, para lo cual se pretende utilizar la total aportación de aguas del río Bayas, equivalente a un caudal continuo de 5.800 litros por segundo y recogiendo también un caudal de 3.000 litros por segundo de la cuenca inferior del Zayas, para ser conducidas al embalse proyectado en el río Santa Engracia y de éste a la Cuenca del Norte, atravesando la diviso-

ria. Se pide para ello la aprobación del proyecto, que comprende las obras siguientes: La presa ubicada sobre el río Bayas en el cerramiento existente en las proximidades del pueblo de Anda, aguas arriba de los puentes del ferrocarril de Miranda a Bilbao y el de la carretera de Subijana a Izarra, estando su coronación a la cota 612. La presa proyectada es del tipo de gravedad, de planta recta. En la ladera izquierda del embalse creado tiene lugar y a la cota 592 la toma de aguas que continuada en túnel atravesando las divisorias de las cuencas correspondientes a Bayas y Zayas, terminando esta conducción en un punto del cono 1 correspondiente a la captación del Zayas, este es al Norte de Huete de Arriba. El Canal de captación de escorrentías del Zayas tiene su origen al Oeste de Villodas a la cota metros 639,90, desarrollándose su trazo en canal en toda su longitud.

A la cota 613 metros empalma con la salida del túnel de la conducción del Bayas a la Cuenca del Zayas, para luego continuar en canal y salvando a media ladera la divisoria, pasar a la cuenca del río Santa Engracia y ser aprovechadas dichas aportaciones de aguas en los saltos y concesión aludidos al comienzo del presente anuncio y otorgados primeramente a D. Manuel Uribe Echevarría. La capacidad del canal de captación de las escorrentías del Zayas es de 3 metros cúbicos y el de la conducción del Bayas a la Cuenca del Zayas de 6 metros cúbicos por segundo.

En el proyecto presentado se adjunta la relación de tarifas que para el consumo de energía eléctrica se proponen aplicar y que son las siguientes:

Medida en barras: Consumo estival preponderante.

Tarifa 1.<sup>a</sup> Progresiva condicionada, desde 130 pesetas el kilovatio-mes para potencias inferiores a 20,1 kilovatio; hasta pesetas 63 kilovatios-mes para potencias superiores a 10.000 kilovatios.

Tarifa 2.<sup>a</sup> Condicionada por kilovatios-hora para suministro garantizado y consumo estival preponderante desde una peseta ki-

lovatio-hora para potencias inferiores a 20,1 kilovatios, hasta 0,52 pesetas kilovatio-hora para potencias superiores a 10.000 kilovatios-hora.

Tarifa 3.<sup>a</sup> Por kilovatio de potencia para suministro sin garantizar y consumo estival preponderante:

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 1.<sup>a</sup>, reducidos estos últimos en un 10 por 100.

Tarifa 4.<sup>a</sup> Tarifa por kilovatio-hora de energía para suministro sin garantizar y consumo estival preponderante:

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 2.<sup>a</sup>, reducidos estos últimos en un 10 por 100.

Tarifa 5.<sup>a</sup> Por kilovatios-hora, de energía para suministros garantizados de consumo estival preponderante y eventual:

Las mismas condiciones de la tarifa 2.<sup>a</sup>, aumentados los precios respectivos a un 300 por 100 de los de aquella.

Se considerará consumo eventual el de menos de un año de duración.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto número 53 de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones vigentes, para los que se consideren perjudicados con esta petición pueden presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza), durante un plazo de treinta días consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente de referencia así como la relación de propietarios que quedan afectados por las obras en los edificios indicados.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 278

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de elaboración del pan de maquileros

Se hace público para general conocimiento que hasta nueva orden los fabricantes de pan podrán cobrar a los maquileros por transformar la harina

que les entreguen para su elaboración las siguientes cantidades:

Capital: 0'687 pesetas por kilo de pan elaborado, incluido beneficio industrial.

Provincia: 0'598 pesetas por kilo de pan, incluido beneficio.

Rendimiento: En ambas zonas el rendimiento fijado será el de 128 kilos de pan por 100 kilos de harina.

Vigencia: Los precedentes gastos de elaboración y rendimientos tienen vigencia desde el día 1.º de octubre de 1947, si bien aquellos panaderos que hubieran efectuado y cobrado sus liquidaciones con posterioridad a dicha fecha no podrán reclamar las diferencias, limitándose a aplicar los mismos gastos desde la primera fecha que tengan sin liquidar.

Zaragoza, 14 de enero de 1948.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Tomás Romojaro Sánchez.

#### Núm. 277

De interés para los señores Alcaldes y fabricantes de aceite de esta provincia

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia de que deben cumplimentar con la mayor exactitud las normas dictadas por esta Delegación Provincial de Abastecimientos, en cuanto a la remisión de los partes quincenales de movimientos de aceituna y aceite en las almazaras enclavadas dentro de sus respectivos términos municipales, en las fechas en que está ordenado, habida cuenta del grave trastorno que causa a la buena marcha del servicio el retraso con que se efectúa por las Alcaldías el envío de los referidos partes, los cuales deben de ser recabados de los fabricantes y entregados al Servicio de Correos los días 3 y 17, con el fin de que obren en la Oficina del Aceite de esta Delegación y sin retraso alguno los días 5 y 20 de cada mes, evitando así las consecuencias que pudieran derivarse a tenor de lo dispuesto en la circular núm. 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pudiendo dar lugar, además del expediente, al cierre inmediato de las almazaras que se encontraren en tales casos.

Zaragoza, 14 de enero de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

#### Núm. 4.755

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el tercer trimestre de 1947:

(Continuación: Véase B. O. núm. 295)

—Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad, al voluntario del

18 de Julio de 1936, D. Emilio Bianchi.

—Conceder a los Guardias municipales D. Lucio Bagüés García y D. Fausto García Aráus, un mes de prórroga en la licencia que por asuntos propios disfrutan.

—Quedar enterada de que la Jefatura Provincial de Sanidad ha concedido diez días de licencia al Médico de la Beneficencia municipal D. Angel Duplá Marco, quedando en su puesto D. Rafael Cardona Guiral; once días al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Barrio de Montañana, D. Angel Subirá Vidal, sustituyéndole don Santos Sanz Sánchez; quince días a la Matrona del Distrito 1.º de Montemolín-Cartuja, D.ª Pilar Casamián Abadía, sustituyéndola doña Anisia María Ferraz.

—Conceder a D. Víctor de la Orden Millán, Guardia municipal, un mes de licencia, sin sueldo.

—Conceder a D. Pedro Courbet Ballesteros y familia la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad.

—Que la Excm. Corporación se suscriba como Congregista de 1.ª Categoría al IV Congreso de Sanidad Municipal, que tendrá lugar en Madrid durante los días 3 al 8 de noviembre y abonar pesetas 500 que importa dicha suscripción.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Callau Aísa contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en 6 de junio pasado por el que se le daba el cese en el cargo de Bombero de 2.ª, por no haber llegado a adquirir la efectividad en el mismo.

—Desestimar la solicitud de doña Margarita Hernando Martín, Directora de la Obra Benéfica de Cristo Rey, de que se le conceda por una sola vez un socorro o subvención de 25.000 pesetas para ayudar a la construcción de una capilla.

—Conceder al Auxiliar administrativo, D.ª Purificación Estrada Puigdevall, un mes de licencia por enfermedad.

—Conceder a D. Gregorio Echevarría Mateo, Decano del Cuerpo de Inspectores municipales, un mes de licencia por enfermedad.

—Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil

de esta provincia en el que da cuenta de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, por la que se acepta la herencia a favor de la Casa Amparo, hecha por D.ª Concepción Guiral Azagra.

—Quedar enterada de los servicios prestados por el Cuerpo de la Guardia Municipal en el mes de julio.

—Dar de baja a partir de 1.º de agosto a los siguientes becarios de la Corporación; D. Luis Boyes, D. Juan Antonio Giménez Domínguez, D. Miguel Emperador y D. José Miguel Planas Ariza, de la Facultad de Veterinaria; D. Alberto Bazán, de la Escuela de Comercio, y D. Alfredo Calcedo y D.ª Eloísa Jaso, de Bachillerato, por no haber cumplido las condiciones de la convocatoria.

—Llevar a efecto los ascensos de los Inspectores municipales veterinarios con motivo de la jubilación del Inspector D. Antonio Rafael Pi Cervera.

—Ceder a perpetuidad los siguientes nichos del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. Jesús Cebrián Castillo, D. Julio Bazán Cimorra, D.ª Dominica Alós Albacar, doña Carmen Pina Monzón y D.ª Magdalena Estrada Monzón.

—Autorizar a D.ª Natividad Yago Artal para traspasar a don Jesús Lacruz Casamayor la sepultura perpetua núm. 6 del cuadro tercero del Cementerio de Torrero.

—Ceder temporalmente a don Luis Arévalo un grupo moto-bomba, propiedad de la Corporación, con el fin de utilizarla en unos pozos que está construyendo en una finca de su propiedad.

—Ceder a D. Nicolás Gracia Serrano un terreno a canon para cueva y otro para corral, que figuraba a nombre de D. Urbano Lacabra.

—Desestimar la reclamación presentada por D.ª Angeles Bentanach contra la instalación de una garita destinada a la venta de melones en la calle de Alicante.

—Aprobar la cuenta núm. 2 de jornales y materiales correspondientes a las obras de desviación de desagües y construcción de foso y obras complementarias para instalación de montacargas en

el Teatro Principal, por pesetas 8.239,45.

—Aprobar la certificación número 17 de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial, por 277.035,68 pesetas.

—Aprobar la segunda certificación de las obras de construcción de Ferial de Ganado, por pesetas 31.368'29.

—Enajenar a favor de D. Luis Laseo García, una piedra de un metro cuadrado aproximadamente existente en los almacenes municipales de la Puerta del Duque por 50 pesetas

—Autorizar a D. Julián Gracia Sierra para traspasar el arriendo de la casa C. del camino de las Fuentes a favor de su hijo político D. Alfonso Rubio Mateo.

—Admitir la renuncia que formula D. Tomás Fernández Matos del piso tipo E, 1.º izquierda de la casa 13 de la manzana 14 de la Gran Vía, y otorgar dicha vivienda a D. Inocente Sabroso Labrador, y declarar vacante, por renuncia de D. Inocente Sabroso Labrador, la vivienda tipo C, 3.º derecha de la casa 13 de igual manzana.

—Adjudicar a D. Antonio Pardo Gómez, funcionario de la Caja de Ahorros, la vivienda tipo C, 3.º derecha de la casa núm. 13 de la manzana 14 de la Zona de Mirallueno.

—Conceder a D.ª Clotilde Bárcena, propietaria del Circo Trébol, 500 metros cuadrados de terreno en la calle de San Vicente de Paúl (esquina al Paseo de Echegaray y Caballero), mediante el precio de 7.500 pesetas, más 750 por tasa de apertura, durante los días 4 al 19 de octubre.

—Autorizar a D. Salvador Gálvez Relancio para abrir un despacho de leche en Juan P. Bonet, 6.

—Informar en sentido favorable a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia respecto del proyecto presentado por la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza", sobre modificación de tarifas.

—Denegando autorización solicitada por D. Francisco Sardaña para establecer una fábrica de limas en calle de Pradilla, 29.

—Aprobar el dictamen en el que se regulariza el servicio de la Asesoría municipal.

#### Sesión del día 27 de agosto

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Sancionar al Guardia municipal, José Beltrán Lázaro, con treinta días de suspensión de empleo y sueldo.

—Designar al Teniente de Alcalde D. Juan José Sarto y al Concejal D. Antonio Caudevilla para presidir la mesa de la subasta para adjudicar los aprovechamientos de pastos y esparto de los montes patrimoniales del Excelentísimo Ayuntamiento; y al Teniente de Alcalde D. José María Royo Gimeno y Concejal D. Joaquín Bastero para constituir la mesa de la subasta para adjudicar las obras de construcción de la Casa del Médico en el barrio de Juslibol.

—Aprobar facturas presentadas por la Comisión de compras por 50.223,08 pesetas.

—Autorizar para realizar diversas obras en: barrio de Casetas; Gracia Gazulla, sin número; Avenida de Madrid (Parcelación de Torre Vicente); General Franco, núm. 29; Mediodía, 10; calle de la Sagrada, en el barrio de Monzalbarba; 12 de Octubre, 13; paseo María Agustín, 79; Barcelona, 1; San Blas, 4 instalar carteles de anuncio en diversas obras; paseo María Agustín, 35; Capitán Esponera, 8, y Calvo Sotelo, 17.

—Conceder permiso para construir edificio a: D. José Martí Barreda, en Teodora Lamadrid (barrio de Oliver); D. Vicente Baquero Rubio, en manzana B. de la parcelación de la Ortilla; D. Alejandro Izquierdo Alloza, en carretera de Logroño, kilómetro 10; D. José Monforte Millán, en barrio de Peñaflo, sin número; D. Alfredo Lacasa Bondía, en Portazgo de San Lamberto, 167; D. José Callao Gavín, en Castejar, 47; D. Francisco Santafé Kepler en Barrio de "Oliver"; D.ª Alejandra Fondevila Zamora, en Delicias, 58.

—Autorizar para realizar diversas obras a: D. Damián Ortega Rincón, en San Vicente de Paúl, núm. 27; D. Avelino Sáinz de la Maza, en calle particular y sin nombre del Arrabal, y D.ª Leonor

Martín García, en Don Jaime I (angular a Santiago).

—Aceptar la propuesta de la Dirección de Ingeniería municipal formulada para el servicio de riegos diarios de las calles de la ciudad, a realizar por la contrata del Servicio de limpieza.

—Aprobar la certificación número 3 de las obras de reforma y ampliación del Parque de Bomberos, por 32.519,70 pesetas.

(Continuará)

## SECCION SEXTA

Núm. 241

### ARANDA DE MONCAYO

Debiendo incluirse en el alistamiento del reemplazo de 1948, el mozo nacido en esta localidad Félix-José Anadón Serrano, el día 27 de agosto de 1927, hijo de Félix y Carmen, e ignorándose su actual paradero, se le cita a los efectos de alistamiento, rectificación, cierre y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero, y 8 y 15 de febrero, respectivamente; advirtiéndole que de no concurrir y de no notificar su inclusión en otro Ayuntamiento, se le declarará prófugo a todos los efectos.

Aranda de Moncayo, 8 de enero de 1948. — El Alcalde, Francisco Moreno.

Núm. 239

### BIJUESCA

D. Pedro Soria Oliveros, Alcalde de Bijuesca;

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Félix Guillén Muñoz, hijo de Bernardino y Agustina, que nació en Bijuesca el día 7 de septiembre de 1927 y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y

cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 15 del mes próximo y hora de las ocho de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Bijuesca, 8 de enero de 1948.  
El Alcalde, Pedro Soria.

Núm. 276

#### DAROCA

Siendo desconocido el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, por el presente se les cita para que por sí o por representante comparezcan en esta Casa Capitular los días 25 del corriente, 8 de febrero, y 15 del mismo, a la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre del mismo y a la clasificación y declaración de soldados:

Gerardo Corriguela Cañada, hijo de Miguel y Pilar; Vicente Gimeno Pomar, hijo de Evaristo y Teresa; José-María Gracia Pelayo, hijo de Angel y María; Arturo Obecía García, hijo de Joaquín y Juana; Angel Pérez Hernández, hijo de José-María e Isidra; Angel Sarrat Navarro, hijo de Jaime y Antonia; Octavio Simón Ormad, hijo de Basilio y Elisa; Roque Yus Izquierdo, hijo de Antonio y Gloria.

Daroca, 13 de enero de 1948.—  
El Alcalde (ilegible).

Núm. 244

#### LAGATA

D. Celestino Lafoz Villalba, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Angel Burillo Tejedor, hijo de Francisco y de Ramona, nacido el 16 de septiembre de 1927, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se descono-

cen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrá lugar los días 25 del mes actual, 8 de febrero y 15 de marzo próximos, y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Lagata, 8 de enero de 1948.—  
El Alcalde, Celestino Lafoz.

Núm. 245

#### NOVILLAS

Incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Angel Carbonel Carbonel, hijo de Pedro y Adoración, con arreglo al caso 5.º del art. 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que nació el 9 de septiembre de 1927 y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente para que, por sí o representante legal comparezca ante este Ayuntamiento los días 25 de enero, y 8 y 15 de febrero, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y clasificación de soldados, respectivamente; haciendo constar que la falta de comparecencia sin causa justificada dará lugar a la declaración de prófugo.

Novillas, 9 de enero de 1948.—  
El Alcalde, Lázaro Bosqued.

Núm. 246

#### ZUERA

Por ignorar el paradero de los mozos que seguidamente se han de expresar, así como sus padres y familiares de los mismos, alistados en este Municipio como pertenecientes al reemplazo de 1948, por el presente se les cita para que comparezcan por sí o debidamente representados, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, así como el de la declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 del corriente, y 8 y 15 de febrero próximo, respectivamente, en cum-

plimiento del precepto reglamentario y a los oportunos efectos.

#### Relación de mozos que se citan

1.º Andréu Villuendas Timoteo, hijo de Alejo y Francisca, nacido en esta villa en 24 de mayo de 1927.

2.º Doya Giménez Florencio, hijo de Santos y Emilia, nacido en esta villa el 3 de enero de 1927.

3.º Flores González Cándido, hijo de Esteban y Petra, nacido en esta villa en 3 de octubre de 1927.

4.º Roca González Carmelo, hijo de Manuel y de Gregoria, nacido en esta villa el 16 de julio de 1927.

Zuera, 12 de enero de 1948.—  
El Alcalde, José Romeo Nasarre.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 279

#### ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de Ateca y su partido;

Por el presente y en virtud de lo acordado en esta fecha en la causa que se instruye por este Juzgado con el número 3-1948, sobre robo y lesiones, ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan al rescate de unos 17 kilogramos de judías sustraídas la noche del 10 al 11 del corriente mes de su domicilio a Manuel Júdez, de Ateca, y al descubrimiento, detención e ingreso en prisión del autor o autores y de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar de su legítima adquisición, a disposición este Juzgado y a las resultas de la expresada causa, ratificando dicha prisión oportunamente el Juzgado correspondiente y participándolo a éste a los efectos procedentes, así como en su caso el depósito de las judías si fueren recuperadas.

Dado en Ateca a doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Clemente.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 283

#### Sindicato de Riegos de los términos de Almotilla y Miralbuena el Viejo, de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º de las Ordenaciones, se convoca a todos

los señores herederos a la Junta general ordinaria de este Sindicato de Riegos, que se celebrará el domingo, día 25 del actual, a las diez y media de la mañana en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los siguientes asuntos: Acta, memoria, cuentas de 1947 y presupuesto para 1948, expropiación a este Sindicato por propiedades militares, ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las once de la mañana, en el mismo día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 15 de enero de 1948.—El Presidente, Juan Augusto Manso.

#### Núm. 290

##### Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Por el presente se cita a reunión general extraordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para que el día 1.º de febrero del corriente año, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal, de esta población), al objeto de examinar y aprobar el acuerdo del Sindicato de Riegos sobre hacer entre los regantes un reparto de vecinales, a cuestación personal sobre los caminos de herederos de la huerta consistente en medio n.º 3 de tierras, por cada cahiz de terreno que cada regante posea; advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, el mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 12 de enero de 1948.—El Presidente, José M.ª Burbano.—El Secretario, Antonio Castillo.

#### Núm. 297

##### La Industrial Química de Zaragoza

(Sociedad Anónima)

##### Amortización de Obligaciones, emisión 1924.

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias verificado en 22 de diciembre próximo pasado, ante el Notario D. José María Laguna Azo-

rín, resultaron amortizados los siguientes 1.130 títulos:

416 al 420 — 436 al 440 — 466 al 470 — 496 al 500 — 521 al 525  
641 al 645 — 706 al 710 — 716 al 720 — 961 al 965 — 1.026 al 1.030  
1.056 al 1.060 — 1.086 al 1.090  
1.156 al 1.160 — 1.196 al 1.200  
1.441 al 1.445 — 1.501 al 1.505  
1.596 al 1.600 — 1.826 al 1.830  
1.856 al 1.860 — 1.886 al 1.890  
2.176 al 2.180 — 2.436 al 2.440  
2.776 al 2.780 — 2.971 al 2.975  
3.146 al 3.150 — 3.186 al 3.190  
3.396 al 3.400 — 3.471 al 3.475  
3.586 al 3.590 — 3.716 al 3.720  
3.791 al 3.795 — 3.931 al 3.935  
3.936 al 3.940 — 4.181 al 4.185  
4.216 al 4.220 — 4.236 al 4.240  
4.306 al 4.310 — 4.496 al 4.500  
4.556 al 4.560 — 4.606 al 4.610  
4.691 al 4.695 — 4.806 al 4.810  
4.841 al 4.845 — 4.901 al 4.905  
4.961 al 4.965 — 5.051 al 5.055  
5.101 al 5.105 — 5.116 al 5.120  
5.241 al 5.245 — 5.351 al 5.355  
5.361 al 5.365 — 5.411 al 5.415  
5.556 al 5.560 — 5.756 al 5.760  
5.931 al 5.935 — 5.966 al 5.970  
5.981 al 5.985 — 6.066 al 6.070  
6.131 al 6.135 — 6.356 al 6.360  
6.581 al 6.585 — 6.621 al 6.625  
6.696 al 6.700 — 6.836 al 6.840  
6.946 al 6.950 — 7.126 al 7.130  
7.146 al 7.150 — 7.311 al 7.315  
7.791 al 7.795 — 7.901 al 7.905  
7.976 al 7.980 — 8.241 al 8.245  
8.376 al 8.380 — 8.411 al 8.415  
8.491 al 8.495 — 8.511 al 8.515  
8.601 al 8.605 — 8.631 al 8.635  
8.816 al 8.820 — 8.971 al 8.975  
9.151 al 9.155 — 9.281 al 9.285  
9.321 al 9.325 — 9.606 al 9.610  
9.651 al 9.655 — 9.746 al 9.750  
9.761 al 9.765 — 9.831 al 9.835  
9.881 al 9.885 — 9.931 al 9.935  
10.186 al 10.190 — 10.271 al 10.275  
10.316 al 10.320 — 10.361 al 10.365  
10.401 al 10.405 — 10.536 al 10.540  
10.541 al 10.545 — 10.556 al 10.560  
10.581 al 10.585 — 10.771 al 10.775  
10.811 al 10.815 — 10.961 al 10.965  
11.261 al 11.265 — 11.391 al 11.395  
11.441 al 11.445 — 11.546 al 11.550  
11.626 al 11.630 — 11.711 al 11.715  
11.876 al 11.880 — 11.891 al 11.895  
12.051 al 12.055 — 12.246 al 12.250  
12.331 al 12.335 — 12.346 al 12.350  
12.351 al 12.355 — 12.421 al 12.425  
12.526 al 12.530 — 12.621 al 12.625  
12.696 al 12.700 — 12.716 al 12.720  
12.721 al 12.725 — 12.871 al 12.875  
13.036 al 13.040 — 13.046 al 13.050  
13.106 al 13.110 — 13.231 al 13.235  
13.346 al 13.350 — 13.406 al 13.410

13.471 al 13.475 — 13.526 al 13.530  
13.766 al 13.770 — 13.791 al 13.795  
13.816 al 13.820 — 13.881 al 13.885  
14.036 al 14.040 — 14.196 al 14.200  
14.331 al 14.335 — 14.501 al 14.505  
14.506 al 14.510 — 14.626 al 14.630  
14.636 al 14.640 — 14.756 al 14.760  
14.776 al 14.780 — 14.926 al 14.930  
14.931 al 14.935 — 14.936 al 14.940  
15.026 al 15.030 — 15.036 al 15.040  
15.066 al 15.070 — 15.116 al 15.120  
15.271 al 15.275 — 15.386 al 15.390  
15.486 al 15.490 — 15.496 al 15.500  
15.686 al 15.690 — 15.741 al 15.745  
15.806 al 15.810 — 16.051 al 16.055  
16.126 al 16.130 — 16.186 al 16.190  
16.226 al 16.230 — 16.296 al 16.300  
16.361 al 16.365 — 16.431 al 16.435  
16.551 al 16.555 — 16.791 al 16.795  
17.131 al 17.135 — 17.466 al 17.470  
17.486 al 17.490 — 17.521 al 17.525  
17.541 al 17.545 — 17.561 al 17.565  
17.576 al 17.580 — 17.661 al 17.665  
17.751 al 17.755 — 17.816 al 17.820  
17.841 al 17.845 — 17.851 al 17.855  
18.046 al 18.050 — 18.116 al 18.120  
18.146 al 18.150 — 18.176 al 18.180  
18.821 al 18.825 — 18.871 al 18.875  
18.876 al 18.880 — 18.966 al 18.970  
18.991 al 18.995 — 19.146 al 19.150  
19.186 al 19.190 — 19.231 al 19.235  
19.381 al 19.385 — 19.386 al 19.390  
19.521 al 19.525 — 19.571 al 19.575  
19.601 al 19.605 — 19.771 al 19.775  
19.851 al 19.855 — 19.961 al 19.965  
20.031 al 20.035 — 20.231 al 20.235  
20.241 al 20.245 — 20.301 al 20.305  
20.356 al 20.360 — 20.386 al 20.390  
20.416 al 20.420 — 20.436 al 20.440  
20.446 al 20.450 — 20.516 al 20.520  
20.591 al 20.595 — 20.606 al 20.610  
20.651 al 20.655 — 20.746 al 20.750  
20.781 al 20.785 — 20.836 al 20.840  
20.846 al 20.850 — 20.876 al 20.880  
20.896 al 20.900 — 20.911 al 20.915  
20.941 al 20.945 — 20.951 al 20.955  
21.021 al 21.025 — 21.031 al 21.035  
21.056 al 21.060 — 21.096 al 21.100  
21.211 al 21.215 — 21.311 al 21.315

El reembolso de estas Obligaciones se efectúa desde el 31 de diciembre último en las Sucursales del Banco de Bilbao, debiendo llevar adherido los títulos, el cupón núm. 47, por el que se satisface el interés correspondiente hasta 31 de diciembre de 1947.

Zaragoza 15 de enero de 1948.—El Director-Gerente, Miguel Cortina.